RESOLUCIÓN No 051
(06 DE OCTUBRE DE 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 042-COGAM 2026 cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, LLANTAS, INSUMOS, MANO DE OBRA, LAVADO GENERAL, EQUIPO DE CARRETERA Y LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GAULA MILITARES GRUPO ELITE No 1 Y No 2."*

EL COMANDANTE DEL COMANDO GAULA MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015 designado mediante resolución No. 859 de fecha 30 de diciembre de 2022 modificada por la Resolución No 2772 de 2024 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional aprueba la disposición 023 de 2024 por medio de la cual se crea el COMANDO GAULA MILITAR y debidamente posesionado como consta en Acta de Posesión No. 301 del 17 de marzo de 2026 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones", Resolución 3770 de 06 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hace una Delegación" y Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" y la Directiva Permanente No. 12 del 2020 "Políticas de Contratación Sector Defensa", y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

Que la Resolución No 2272 de 15 de julio de 2024 aprueba la disposición No 023 de 21 de julio de 2024 en la cual se suprime la Dirección Nacional de GAULA Militares, creando y activando el COMANDO GAULA MILITARES-COGAM.

Que mediante Resolución Ministerial No 3770 de 06 de septiembre de 2024 "Por la cual se hace una Delegación Especial" dentro de su artículo primero dispone "Delegar en relación a sus funciones, en el Comandante GAULA Militares (COGAM) la competencia para contratar con una cuantía de 0 a 5.000 SMLMV.

Que la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 DE 13 DE OCTUBRE DE 2023, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, en el numeral 3.2 COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, establece: "El Comité estructurador es designado por el Ministro de Defensa Nacional o su delegado y está integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Los designados para hacer parte del comité por parte del competente contractual (o quien) deben acreditar formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar".

Que el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para

cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."

Que, el Comando GAULA Militares, lidera, direcciona, coordina y establece directrices para el cumplimiento de políticas de seguridad encaminadas a combatir los delitos de secuestro y extorsión, a través de sus diversas secciones Administrativas y logísticas, por lo tanto, debe propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades que estructuralmente tiene encomendadas en virtud de lo dispuesto en Ley 282 de 1996 y demás normas concordantes.

Que el día 04 de septiembre de 2026, se publicó el proyecto de pliego hasta el día 20 de septiembre de 2026 mes con el fin de recibir observaciones sobre el mismo.

Que los días 5, 6, 8, 9 y de septiembre fueron presentadas observaciones por parte de proveedores interesados, las cuales fueron debidamente atendidas y resueltas en su totalidad.



Que mediante Resolución No. 050 del 21 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 042-COGAM-2026, la cual se publicó en el SECOP II, así como el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual recibe una observación el dia 23 de septiembre por parte de la empresa HYUNDAUTOS SAS.



Que el 24 de septiembre de 2026, se realizó el cierre del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 029-COGAM-2026, y se realizó la recepción de ofertas en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así:

No.	FIRMAS OFERENTES	NIT
01	HYUNDAUTOS S.A.S.	830070987
02	COMERCIALIZADORA JDMC	901187099
03	COMERCIALIZADORA NELMAR	79158316
04	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	800240740

Que el día 29 de septiembre de 2026 se realizó la evaluación de la propuesta recibida por parte del comité, Económico donde se inhabilitan a los proveedores COMERCIALIZADORA NELMAR y TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS, requiriéndolos en este sentido, asi mismo se habilita el proponente HYUNDAUTOS S.A.S. y se rechaza a COMERCIALIZADORA JDMC.

Así mismo, se realizó evaluación técnica, la cual habilito a los proponentes a excepción de COMERCIALIZADORA JDMC, proponente que fue rechazado técnicamente.

Por parte de la evaluación Jurídica, se inhabilita a la totalidad de los participantes y se les requiere para realizar subsanación en el término del traslado.

Que del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2026 se publicó la evaluación preliminar con el fin de recibir las observaciones a las misma, donde se observa que:

- El oferente TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS subsano el requerimiento jurídico, habilitando así su oferta en este sentido para continuar en el proceso, pero económicamente no fue habilitado, por lo que impide que continue en el proceso.
- El oferente COMERCIALIZADORA NELMAR, subsana el requerimiento jurídico y económico, cumpliendo con su propuesta y quedando habilitado para continuar en el proceso.
- Los oferentes HYUNDAUTOS S.A.S y COMERCIALIZADORA JDMC no presentan ningún tipo de subsanación, quedando rechazadas estas dos propuestas.

Que el 30 de septiembre, se presenta observación a la evaluación económica por parte de TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS, la cual es respondida el 05 de octubre de 2026, y de la cual no se aceptan los argumentos expuestos por parte del oferente.

Que mediante acta del Comité de Adquisiciones, se recomendó ADJUDICAR el Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 042/COGAM/2026 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, LLANTAS, INSUMOS, MANO DE OBRA, LAVADO GENERAL, EQUIPO DE CARRETERA Y LA GESTIÓN DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GAULA MILITARES GRUPO ELITE No 1 Y No 2" al oferente* COMERCIALIZADORA NELMAR.

Que el Comandante del Comando GAULA Militares, en uso de sus facultades y en consecuencia de lo expuesto en el presente acto administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar a la firma COMERCIALIZADORA NELMAR identificada con Nit 79158316y representada legalmente por el señor NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.158.316, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 042-COGAM-2026 por el valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 179.098.756,00) M/TCE IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal y/o Apoderado del adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el el Código de Procediendo Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación contenida en el artículo primero de la presente Resolución no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá. D.C., a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Coronel STYK AMARAL REYES MONSALVE
COMANDANTE COMANDO GAULA MILITARES

Proyecto: PS. JORGE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico COGAM

Reviso y Aprobó: CR. ANDRÉS FELIPE USUGA CORREA
Jefe de Estado Mayor COGAM